



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 017- 2017- SE-MDY

Puerto Callao, 05 SET. 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en Sesión Extraordinaria Nº 015-2017 de fecha 05 de septiembre del 2017, y demás recaudos que contiene.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2017, los Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, formularon una oposición para la sesión extraordinaria a llevarse a cabo el 05 de setiembre del 2017 a las 4:00 pm, asimismo el señor Gilberto Arévalo Riveiro, con fecha 04 de septiembre del 2017, solicita dejar sin efecto la Convocatoria de Sesión Extraordinaria de Concejo, programada en la fecha y hora antes indicada, de los argumentos presentados en ambas solicitudes, versa que se cumpla con el debido procedimiento que la Ley emana para convocar sesiones de esta naturaleza, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; también que no sean considerados como medios probatorios recortes periodísticos en consideración a que no determinan responsabilidad legal, solo determinan la coyuntura mediática de una noticia, ya que estos dependen de alguna prueba certera legalmente de sustentatoria, que según Informe Legal Nº 697-2017-MDY-OAJ/ERCG, señala que existe una resolución del Juzgado de Investigación Preparatoria que señala prisión preventiva por 9 meses en contra de Gilberto Arévalo Riveiro, asimismo tan a la ligera vuelve a señalar que también existe una apelación a la misma resolución, la cual fue declarada improcedente, siendo un tanto inapropiado y ligero señalar como certero hechos sin contar con las resoluciones, números de resoluciones que determine como certera todo lo señalado en dicho informe legal, por otra parte, se señala que el Primer Regidor Julio Cesar Valera Silva, se le viene atribuyéndose la facultad de convocar a sesión extraordinaria, cuando esta por imperio de la Ley, debe efectuarse por el Alcalde, y el señor Valera Silva, sólo es un Regidor, quien funge de Alcalde, y se ha irrogado de facultades administrativas, que le serían inherentes al producirse la "SUSPECIÓN DEL ALCALDE TITULAR", además se indica que debe respetarse el procedimiento establecido por el artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual sólo le corresponde al primer regidor presidir la sesiones, lo cual no es lo mismo que irrogarse de la facultad de Alcalde, además indica que el procedimiento establece claramente con que instrumentos debe efectuarse la convocatoria, además se menciona que corresponde la notificación de la sesión en el lugar donde se encuentre, toda vez de no hacerlo trastoca derechos fundamentales, pretendiendo que esta, se hecha hasta el establecimiento penitenciario que se encuetra el señor Gilberto Arévalo Riveiro.

Que, mediante Informe Legal Nº 716-2017-MDY-GM-GAJ-ERCG, de fecha 04 de septiembre del 2017, se opina declarar IMPROCEDENTE la solicitud de oposición a la convocatoria de Sesión Extraordinaria de Concejo, programada para el día 05 de septiembre del 2017 a horas 4:00pm, en la que se tratará la suspensión del señor Gilberto Arévalo Riveiro en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, solicitado por los Regidores Mercy Rosaura Muñoz Agustin y Leonardo Pinedo Velasco; asimismo mediante Informe Legal Nº 717-2017-MDY-GM-GAJ-ERCG, de fecha 04 de septiembre del 2017, se opina declarar IMPROCEDENTE la solicitud de dejar sin efecto la convocatoria de Sesión Extraordinaria de Concejo, programada para el día 05 de septiembre del 2017 a horas 4:00pm, en la que se tratará la suspensión del señor Gilberto Arévalo Riveiro en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha; de las consideraciones para emitir las opiniones son que el señor Gilberto Arévalo Riveiro, fue elegido en elecciones democráticas como Alcalde de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Municipalidad Distrital de Yarinacocha, siendo de público conocimiento, que desde el 25 de julio del 2017, se encuentra Ausente de la jurisdicción del Distrito, ya que fue intervenido por las autoridades correspondientes y luego recluso en un centro penitenciario, mientras dure la investigación del proceso que actualmente se le sigue, por presuntos delitos de corrupción, por lo que el señor Julio Cesar Valera Silva, quien es el primer regidor, y en aplicación del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, "en caso de vacancia o AUSENCIA del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en la propia lista electoral"; en ese sentido, como se puede apreciar, la Ley Orgánica de Municipalidades, es clara al establecer que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, **NO ESTABLECIENDO TRÁMITE ALGUNO NI PLAZOS PARA TAL EFECTO**, para asumir en forma inmediata las funciones de Alcalde, en calidad de encargado (e), lógicamente hasta que se decida la suspensión o vacancia, del señor Gilberto Arévalo Riveiro, según lo establecido en los artículos 22° y 25° de la glosada Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que cuando se señala, que el Alcalde Encargado, no tiene facultades administrativas, sería lo mismo decir, que no tiene las funciones de Alcalde, lo que iría en contra del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, además no se debe olvidar que el centro penitenciario donde se encuentra recluso el señor Gilberto Arévalo Riveiro, no es su domicilio real, ni mucho menos procesal.

Que, en ese contexto, con Proveído N° 285-2017-MDY-OSGA del 05 de septiembre del 2017, la Oficina de Secretaria General y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando cuenta que en Sesión Extraordinaria N° 015-2017 celebrada el 05 de septiembre del 2017, el Concejo Municipal emitió el acuerdo de aprobar por **MAYORÍA**, la suspensión del señor Gilberto Arévalo Riveiro en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el tiempo que dure el mandato de detención, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **MAYORÍA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** por **MAYORÍA** la suspensión del señor Gilberto Arévalo Riveiro en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el tiempo que dure el mandato de detención, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución del presente acuerdo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Lic. Wm. Julio Cesar Valera Silva
ALCALDE (e)